

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA.  
DIRECCION GENERAL DE SEGUNDA ENSEÑANZA.

DEPARTAMENTO TECNICO.

INSTRUCTIVO PARA LA PROMOCION DE ALUMNOS EN LAS ACTIVIDADES.

Los procedimientos introducidos para evaluar los resultados del trabajo didáctico en las actividades que contiene el nuevo plan de estudios, Educación Cívica, Artística, Tecnológica, Física y Seminario de Historia Contemporánea en su aplicación práctica han suscitado una serie de inquietudes que se traducen en constantes consultas por parte de los maestros encargados de conducir las.

Con el propósito de esclarecer las dudas que al respecto han surgido y tratar de resolver los problemas que la promoción de los alumnos plantea, la Dirección General de Segunda Enseñanza estima conveniente completar el contenido de la Circular titulada "Procedimientos para Evaluar las Actividades", que envió en enero del año anterior, con el siguiente

I N S T R U C T I V O :

lo.- La evaluación de las actividades constituirá -- una fase constante e inseparable de todo el proceso educativo, -- durante cada semestre del año escolar y estará sujeta a las siguientes normas:

I.- La Puntualidad y Asistencia, que ha sido considerada como una constante común a todas las actividades, deberá -- ser apreciada mensualmente, mediante la escala del 1 al 4, en la siguiente forma:

- a) Se apreciará con 4 la asistencia y puntualidad del alumno ocurrida entre el 95 y el 100%.
- b) Se asignará 3 para la que se encuentre entre el 87 y el 94%.
- c) Se establecerá el 2 para la que opere entre el 79 y el 86%.
- d) Se empleará el 1 para asistencia y puntualidad que oscile entre el 71 y el 78%.
- e) No se evaluará el porcentaje que se halle entre el 60 y el 70, aún cuando se tomará en cuenta para el promedio definitivo.

- f) Para los efectos de todo lo anterior, dos retardos equivaldrán a una falta de asistencia.
- g) En el informe que la escuela acostumbre enviar a los padres de familia, téngase cuidado de advertirles cuando haya el peligro de que el alumno pierda el crédito de una actividad por inasistencias.

II.- En cada período semestral, la constante Puntualidad y Asistencia tendrá cuatro evaluaciones que corresponderán a otros tantos meses, mismas que servirán para determinar el promedio semestral de Acreditada o No Acreditada en la constante Puntualidad y Asistencia.

III.- Cuando el promedio de apreciaciones al semestre en la constante Puntualidad y Asistencia sea menor que 1, la actividad se considerará como NO ACREDITADA, sin tener en cuenta el promedio de las variables, cualquiera que éste haya sido.  
Ejemplo:

En el primer grado de la Actividad de Educación Cívica el alumno Ramón Suárez González obtuvo las siguientes evaluaciones durante el Primer Semestre: Puntualidad y Asistencia: 0.75, promedio de: en blanco el primer mes por porcentaje inferior a 70; 1 en el segundo, 1 en el tercero y 1 en el cuarto; - por esta sola razón ya no puede haber crédito en dicho semestre, aunque las evaluaciones en las variables hubiesen sido: Investigación de Problemas: 4; Informaciones Sociales: 3; Iniciativa: 2; Solidaridad y Responsabilidad Social: 3; Sociabilidad: 4. La apreciación del maestro para anotar como resultado del Primer Semestre será: NO ACREDITADA.

IV.- El Primer Semestre del primer grado de Actividades Tecnológicas se sujetará en su crédito a la exclusiva evaluación de la constante Puntualidad y Asistencia, conforme a los términos de la fracción I.

V.- Los aspectos distintivos de cada Actividad, llamados Variables en la Circular de enero de 1961, tales como: Dedicación, Iniciativa, Cooperación, Decisión, Sociabilidad, Cantidad de Trabajo, etc., deberán ser apreciados mediante la escala del 1 al 4, conforme a las siguientes normas:

- a) La evaluación de una variable se deducirá del desarrollo mismo de la actividad y deberá realizarse en el momento oportuno.

Así, por ejemplo, es evidente que la variable Iniciativa debe justipreciarse a raíz de trabajo de libre creación que el alumno realice espontáneamente o a sugestión del maestro, o por actitudes que adopte ante problemas propuestos o que inciden

talmente surjan en el desarrollo de la actividad, o por ideas y planes que aporte, etc.

La cantidad de trabajo puede ser evaluada mes con mes, empero, será más oportuno hacerlo al finalizar el semestre por una sola vez.

- b) En el transcurso del semestre, una misma variable puede ser evaluada cuantas veces lo estime conveniente el maestro y la observación de la actividad individual del alumno lo permita; pero al término del semestre las evaluaciones emitidas se promediarán para obtener una sola apreciación por variable.

En efecto, si la variable Orden y Método en Educación Artística ofrece las siguientes evaluaciones: 2 en el primer mes, 1 en el segundo, no se apreció en el tercero, 1 en el cuarto, el resultado para Orden y Método será en el Semestre: - 1.4 factible de aproximación a 2 o reducción a 1, a juicio del maestro.

- c) En el transcurso del semestre conviene que cada una de las variables propias de una actividad sea evaluada, cuando menos una vez.

Sin embargo, si alguna de ellas no fuere apreciada por falta de oportunidad procúrese subsanar la omisión en el período escolar siguiente:

Si por lo numeroso del grupo u otra circunstancia no se evaluó Decisión en Educación Física, en el caso concreto de Jorge Zúñiga Alvarez, durante el primer semestre, deberá hacerse en el segundo.

- d) Al finalizar cada semestre se establecerá el promedio de evaluación de las variables que hubiesen sido apreciadas para determinar el crédito o el no crédito de las mismas.

En el segundo semestre de Actividades Tecnológicas del primer grado, el alumno Manuel Silva Castillo obtuvo las siguientes evaluaciones: Dedicación: 1, Iniciativa: sin evaluación porque se apreció como nula, Cantidad de Trabajo: 3, Calidad del mismo: 3, Orden y Método: 2, Cooperación: sin apreciación por falta de observaciones por parte del maestro que le permitieran evaluarla. Promedio: 1.8, resultado de cinco apreciaciones; en consecuencia, el alumno acredita el segundo semestre en las variables.

- e) A medida que se haya logrado evaluar, en el transcurso del semestre, alguna de las varia

bles convendrá agregar al reporte que la Escuela acostumbre enviar a los padres de familia, alguna nota de estímulo o de advertencia, como decir en la columna de observaciones de la boleta, frente a la Actividad correspondiente: "Trabajo Satisfactorio", "Trabajo Incompleto", "No Cumple Comisiones".

VI.- Cuando el promedio de apreciaciones al semestre en las variables sea menor que 1, la actividad se considerará como NO Acreditada, sin tener en cuenta el promedio de la constante Puntualidad y Asistencia, cualquiera que éste haya sido.

Ejemplo: El alumno Julio Hernández Ríos obtuvo el promedio 0.6 en las variables de Educación Física, durante el primer semestre, producto de 1 en Dedicación; sin evaluación en Decisión por haberse apreciado nula; 1 en Hábitos Logrados; sin evaluaciones en Cooperación por falta de observaciones por parte del maestro; por este solo promedio ya no puede haber crédito en dicho semestre, aunque el promedio de la constante Puntualidad y Asistencia hubiese sido: 4.

La apreciación del maestro para anotar como resultado del primer semestre será: No Acreditada.

VII.- En consecuencia, un alumno acreditará cualquiera de las actividades en un semestre cuando el promedio por separado de la constante Puntualidad y Asistencia y el de las Variables, también por separado, sea 1, o mayor que 1. Para determinar la situación anual del alumno, se promediará el resultado obtenido en el primer semestre con el logrado en el segundo.

2o.- En la regularización de alumnos no promovidos en alguna de las actividades se tendrán en cuenta las siguientes normas:

I.- Las actividades no constituyen series entre sí, ni con cualquiera otra asignatura del plan de estudios.

II.- Cuando un alumno no acredite el primer semestre de una actividad, procédase conforme a los siguientes casos:

a) Si el crédito no se obtuvo por falla de promedio en la Constante Puntualidad y Asistencia, adviértase al alumno que puede llegar a acreditar la actividad en el año, si en el segundo semestre su asistencia constante alcanza el mínimo del 71% anual y subsana así el defecto de promedio del primer semestre.

b) Si el crédito no se obtuvo por falla de promedio en las variables, dense a conocer al -

alumno las deficiencias que en ellas ha tenido con objeto de que con la guía del maestro procure subsanarlas en el segundo semestre y alcance a nivelar el promedio anual.

III.- Estarán obligados a regularizar su situación escolar, conforme a las prevenciones siguientes, los alumnos que se encuentren en cualquiera de estos casos:

- a) Cuando no hubiesen reunido el requisito mínimo del 71% de asistencias anuales, siempre y cuando no estén por debajo del 60%.
- b) Cuando no hubieren alcanzado el promedio mínimo de crédito en las variables.

IV.- Para regularizar la situación escolar de los alumnos con actividades no acreditadas por deficiencias en la constante Puntualidad y Asistencia, desde la terminación del año escolar señálese al interesado la obligación de presentar una serie de trabajos que en lo posible correspondan al lapso de sus ausencias en el período lectivo.

V.- Para regularizar la situación escolar de los alumnos con actividades no acreditadas por deficiencias en las variables, desde la terminación del período escolar señálese al interesado la obligación de realizar una serie de trabajos que en lo posible se refieran a las variables deficientemente desarrolladas en el año lectivo.

VI.- Los trabajos, en uno u otro caso, serán entregados al profesor de la materia durante el primer período de exámenes extraordinarios anuales que señala el calendario escolar para el año lectivo siguiente.

VII.- El maestro de la actividad comprobará, durante el período de Exámenes Extraordinarios, que los trabajos presentados por los alumnos fueron ejecutados por ellos, al través de la demostración que el educando realice del dominio de la materia, mediante la realización de actividades prácticas en el momento de la prueba.

VIII.- Los alumnos que no satisficieren las condiciones indispensables, a juicio del maestro de la materia para acreditar la actividad tendrán derecho a una nueva demostración de aptitud en los siguientes períodos de pruebas extraordinarias anuales, en tanto mantenga su calidad de alumno; cuando pierda ésta se sujetará al procedimiento de Exámenes a Título de Suficiencia.

México, D. F., a 12 de enero de 1962.